

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora juez, en la ficha paso a despacho para proveer. 18 de junio de 2021.

Claudia Elena Álvarez Torres
Asistente Judicial



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	RAÚL JAVIER VÁSQUEZ ESCOBAR
DEMANDADO	BLANCA MAGNOLIA PATIÑO ACEVEDO Y BLANCA NORA ACEVEDO DE PATIÑO
RADICADO	05001-40-03-005-2002-01050-00
ASUNTO	NO ACCEDE A EXPEDIR OFICIOS LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR Y RECONOCE PERSONERÍA

Atendiendo al memorial que antecede, el despacho verifica el pago del arancel indicado en el Acuerdo PCSJA 18-11176 del 13 de diciembre de 2018, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se procede a desarchivar el presente expediente y se deja a disposición del solicitante por el término de quince (15) días, luego de los cuales se procederá con su rearchivo.

En relación con la solicitud que antecede, no se accede al levantamiento de medida cautelar de embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-165136 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, como quiera que, una vez revisado el expediente, observa el Despacho que el proceso no ha terminado.

Se le reconoce personería para representar a la parte demanda a la Dra. SINDY MALENA MORENO BARBOSA, titular de la C.C. 1.073.990.379, T.P. 322.383 C.S. de la J. y al Dr. HENRRY CAMILO

TRIANA MENDEZ titular de la C.C. 80.278.222, T.P. 176.138 del C.S.
de la J. de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectó: CEAT